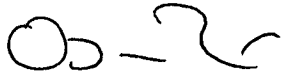


EJECUTIVO 2021-00516-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 20° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 19 de agosto de los corrientes, remitió por competencia el presente asunto, el cual fue recibido en la bandeja de entrada del correo institucional el día 13 de septiembre del mismo año. Bucaramanga, 01 OCT 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERGERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 01 OCT 2021

Visto el anterior informe secretarial y estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, para efecto de su admisión, promovida por Salvador Rueda Beltrán; a través de endosataria para el cobro, contra Carlos Eduardo Beltrán Garnica, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- a) Deberá aclarar el literal c), de la pretensión primera, esto es, indicando cual es la fecha completa de los intereses de plazo que pretende cobrar; advirtiendo que el plazo otorgado en el título valor base de ejecución, fue del 9 al 24 de diciembre de 2019.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y, en consecuencia,

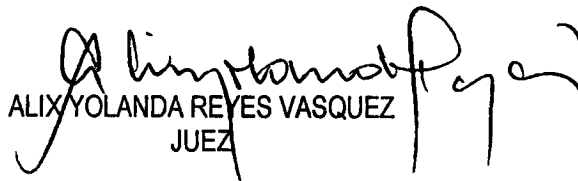
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva promovida por Salvador Rueda Beltrán; a través de endosataria para el cobro, contra Carlos Eduardo Beltrán Garnica, según lo expuesto en precedencia.

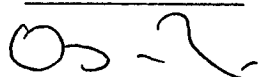
SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 05 hoy, 04 OCT 2021  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
--